



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Rad. 2019-00029-00

Del recurso de reposición que negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular, se corre traslado a la parte por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas conforme lo establece el artículo 319 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Día de la fijación en lista: 27 de agosto de 2020 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria